CONVENIO DE COLABORACIÓN BANCO DE BECAS 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO LIBRE DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SARKIS MIKEL JEITANI JEITANI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA DEL T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En fecha de 1 de noviembre del 2012, se realizó la 1ª Feria de Oferta Educativa convocando a 53 instituciones de educación básica, media superior y superior, del sector público y privado.

II. La Feria de Oferta Educativa tiene como finalidad conjuntar a instituciones educativas de nivel básico, medio superior y superior, del sector público y privado, con la finalidad de difundir la oferta educativa del municipio y acercar a la sociedad pachuqueña a la gama de oportunidades existentes, así como consolidar los convenios celebrados con dichas instituciones (Becas).

III. Que el municipio desea continuar con el programa, el cual se encuentra contemplado en el eje 2 sub eje 2.3 del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

1.1 .- Que "EL COLEGIO" Pertenece al ramo de la educación.

1.2 .- Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios; que no tiene carácter preponderantemente económico; en ella, los socios se obligan a combinar sus esfuerzos para realizar un fin común permitido por la Ley. La denominación de esta Asociación Civil es 'COLEGIO LIBRE DE HIDALGO A.C.', con domicilio social en Pachuca de Soto, Hidalgo.

1.3 .- Que el Lic. Sarkis Mikel Jeitani Jeitani, acredita su personalidad como Presidente y Representante Legal, según nombramiento registrado en Escritura Número 27567, volumen No. 459, de fecha 5 de agosto de 2004, signada ante Notario Público 9, Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva; y está facultado para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en estatutos señalados en constitución de esta Asociación Civil.

1.4 .- Que tiene por objeto: Impartir educación superior, diplomados, especialidad, maestría y doctorado; proporcionar servicios de asesoría, capacitación, consultoría, asistencia, conferencias y otras actividades de educación cultural y recreación en distintas áreas; realizar y publicar

investigaciones; realizar actividades de extensión educativa; participar en encuentros nacionales e internacionales de carácter educativo, cultural y deportivo; contribuir al mejoramiento del nivel académico a través del intercambio cultural con instituciones afines del país y del extranjero; representar a sus asociados ante las autoridades educativas gubernamentales u organismos afines, nacionales o extranjeros, en lo que corresponde al desarrollo de la actividad educativa; así como en la defensa de los intereses comunes de la educación particular; la compra venta y arrendamientos de todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto de la asociación.

1.5 .- Que señala como domicilio el ubicado en Blvd. Rojo Gómez, No. 302, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

1.6 .-Que su oferta educativa consiste en 2 Licenciaturas; en Ciencias políticas y en Economía, 4 Maestrías; Comunicación política y Marketing Electoral, Economía Pública, Ciencia Política y gestión Pública, Gestión de Gobiernos Locales y 1 doctorado en Ciencia Política y sistemas de Gobierno, todos con reconocimiento de validez oficial.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

2-1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia;

2-2.- Que la **L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán,** Presidenta Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 08 (ocho) de junio del año 2016 (dos mil dieciséis), de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, contando con la autorización del Ayuntamiento emitida mediante acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo de fecha 22 de junio del 2017, la cual, la faculta para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

2-3.- Que el **T.P.I. Rubén Augusto Muñoz Saucedo,** en su carácter de Secretario General Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis).

2-4.- Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 01, Colonia Centro de esta Ciudad, C. P. 42000, con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y que tienen plena y libre voluntad en celebrar el presente Convenio por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases generales y unir esfuerzos entre **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y **"EL MUNICIPIO"** para proporcionar a la población escolar de Pachuca, el apoyo necesario para continuar sus estudios en los niveles básico, medio superior y superior, que estará a cargo de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social de Pachuca, generando así acciones conjuntas para combatir el rezago educativo en el Municipio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a:

I. Proporcionar un listado de becas dirigidas al cumplimiento del presente instrumento, especificando número de becas asignadas para tal efecto, porcentajes autorizados y en su caso condiciones de uso.

1.1. **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** otorgará tantas becas como **"EL MUNICIPIO"** requiera.

1.2. Serán exentos de pago de examen de admisión a cualquier programa educativo vigente de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**

1.3. Serán exentos de pago de inscripción a cualquier programa educativo vigente de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**

1.4. Serán acreedores a una beca del 60% de forma automática en cualquiera de los programas educativos vigentes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** desde el primer ciclo de estudios y durante todo el programa educativo seleccionado.

1.5. Si después del primer ciclo escolar de estudios en cualquiera de los programas educativos vigentes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** el estudiante obtiene un promedio por ciclo escolar igual o superior a 9.5, la beca que se otorga a partir de ese momento es del 70%, siempre y cuando este promedio no baje y el estudiante cumpla con las demás disposiciones establecidas por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

1.6. Las becas en licenciaturas y posgrados, son aplicables también a todo el personal y familiares directos de **"EL MUNICIPIO"**.

II. Apoyar a las y los beneficiarios autorizados por **"EL MUNICIPIO"** a realizar los trámites necesarios para hacer uso de las becas, en los términos y condiciones que sean previamente señaladas para tal efecto.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

Para la realización del objeto de este instrumento **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Valorar las condiciones de vulnerabilidad de las y los interesados que soliciten el apoyo de becas.

II. Fungir como enlace entre **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y los beneficiarios para emitir oficio de autorización de beca a través de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, dirigido a la autoridad correspondiente de la Institución correspondiente, avalando el monto y uso de la beca.

III. Realizar dos ediciones anuales de la **Feria de Oferta Educativa,** con la finalidad de que las instituciones participantes tengan un espacio donde difundir sus planes de estudio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. Cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

II. Realizar la supervisión conjunta para el cumplimiento de los objetivos planteados.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**

L.T. María del Carmen Benítez Hernández
Coordinadora de Vinculación
Tel.
Correo:

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**

C.D. Eduardo Sánchez Hernández
Director de Educación del Ayuntamiento de Pachuca
Teléfono: (01 771) 717 8600, extensión 5121
Correo:Eduardo.sanchez.hernandez@pachuca.gob.mx

SEXTA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término de la presente administración la cual será el día 04 de septiembre del año 2020.

SEPTIMA.-RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se desee dar por terminado, en el

entendido de que las actividades que se encuentren realizando al momento de la terminación del presente instrumento se continuará hasta su total conclusión.

OCTAVA.-INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" reconocen que en el presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de su interpretación e incumplimiento, se someterán a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 06 seis del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por "EL MUNICIPIO"

L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO
SECRETARIO GENERAL

Por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

LIC. SARKIS MIKEL JEITANI JEITANI
PRESIDENTE
COLEGIO LIBRE DE HIDALGO

TESTIGOS

DRA. DANAHÉ DÍAZ HERRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

MTRA. ANAHY VARGAS MUNIVE
DIRECTORA GENERAL
COLEGIO LIBRE DE HIDALGO

C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

L.T. MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ
COORDINADORA DE VINCULACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN BANCO DE BECAS 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO LIBRE DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SARKIS MIKEL JEITANI JEITANI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA DEL T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE FECHA 06 SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.